



This document has been provided by the International Center for Not-for-Profit Law (ICNL).

ICNL is the leading source for information on the legal environment for civil society and public participation. Since 1992, ICNL has served as a resource to civil society leaders, government officials, and the donor community in over 90 countries.

Visit ICNL's **Online Library** at
<http://www.icnl.org/knowledge/library/index.php>
for further resources and research from countries all over the world.

Disclaimers

Content. The information provided herein is for general informational and educational purposes only. It is not intended and should not be construed to constitute legal advice. The information contained herein may not be applicable in all situations and may not, after the date of its presentation, even reflect the most current authority. Nothing contained herein should be relied or acted upon without the benefit of legal advice based upon the particular facts and circumstances presented, and nothing herein should be construed otherwise.

Translations. Translations by ICNL of any materials into other languages are intended solely as a convenience. Translation accuracy is not guaranteed nor implied. If any questions arise related to the accuracy of a translation, please refer to the original language official version of the document. Any discrepancies or differences created in the translation are not binding and have no legal effect for compliance or enforcement purposes.

Warranty and Limitation of Liability. Although ICNL uses reasonable efforts to include accurate and up-to-date information herein, ICNL makes no warranties or representations of any kind as to its accuracy, currency or completeness. You agree that access to and use of this document and the content thereof is at your own risk. ICNL disclaims all warranties of any kind, express or implied. Neither ICNL nor any party involved in creating, producing or delivering this document shall be liable for any damages whatsoever arising out of access to, use of or inability to use this document, or any errors or omissions in the content thereof.

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

8035 *CORRECCIÓN de errores de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.*

Advertido error en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, del día 27 de diciembre de 2002, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 45514, segunda columna, donde dice: «Disposición adicional séptima. Fundaciones vinculadas a los partidos políticos (nueva).», debe decir: «Disposición adicional séptima. Fundaciones vinculadas a los partidos políticos».

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

8036 *LEY 3/2003, de 28 de marzo, de Autorizaciones financieras para la ampliación de la Fira de Barcelona y para financiar la aportación de los regantes al canal Segarra-Garrigues.*

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del Estatuto de autonomía de Cataluña, promulgo la siguiente Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Autorizaciones financieras para la ampliación de la Fira de Barcelona y para financiar la aportación de los regantes al canal Segarra-Garrigues.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de febrero de 2003 se firmó el convenio de colaboración entre la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona, la Mancomunidad de Municipios del Área Metropolitana de Barcelona, el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona para financiar la ampliación de la Fira de Barcelona. En ese convenio se establecen las diversas aportaciones eco-

nómicas, y los avales y las líneas de crédito necesarios para financiar la inversión de los próximos cinco años, con el objetivo de hacer viable la ampliación de la Fira de Barcelona.

El Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; el Decreto legislativo 4/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido del Instituto Catalán de Finanzas, y la Ley 4/1984, de 24 de febrero, del Instituto Catalán del Crédito Agrario, contienen los principios que, desde la perspectiva presupuestaria, deben orientar la actuación de dichos institutos. En concreto deben garantizarse, mediante las medidas adecuadas, los equilibrios patrimoniales respectivos.

Los artículos 34.4.a, 35.8 y 35.11 de la Ley 30/2002, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2003, establecen las autorizaciones para la prestación de avales y para las operaciones de endeudamiento de dichos entes. No obstante, la necesidad de asumir determinadas inversiones que, por su elevado coste y trascendencia para la economía catalana, no pueden englobarse dentro de dichas autorizaciones justifica la aprobación de la presente Ley, que facilita la financiación de las obras de ampliación del recinto ferial de Gran Vía, de Barcelona, acordadas en dicho convenio, y hace viable la aportación de los regantes a la infraestructura de las redes primaria y secundaria del canal Segarra-Garrigues.

La presente Ley se divide en dos capítulos y una disposición final. Cada uno de los capítulos establece, con respecto a las actuaciones a financiar, las autorizaciones correspondientes para la prestación de avales y la formalización de préstamos para la ejecución de las obras de interés social antes mencionadas, así como la ampliación de las autorizaciones de avales y endeudamientos a favor de dichos entes, que, en este caso, establece, con carácter general y no nominativo, la Ley 30/2002.

CAPÍTULO I

Autorizaciones relativas a la financiación de la ampliación de la Fira de Barcelona

Artículo 1.

Se autoriza al Instituto Catalán de Finanzas para llevar a cabo las actuaciones siguientes:

a) Avalar, por cuenta de la Generalidad, las operaciones de crédito que formalice la sociedad Fira 2000, S. A., destinadas a las obras de ampliación del recinto ferial de Gran Vía, de Barcelona, hasta un importe de 200 millones de euros y a lo largo del periodo de ejecución de las mismas. Las condiciones de las ope-